



PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022 atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023 cuyo objeto es **REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

1.	“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA”
2.	“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA”
3.	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

Procede a responder las observaciones allegadas dentro del plazo y por fuera de este, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	03/03/2023 12:43 p.m.	Correo electrónico	LICITACIONES MUMA
1	03/03/2023 11:45 a.m.	Correo electrónico	CE CORSAN SAS
1	06/03/2023 10:53 a.m.	Correo electrónico	MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S
2	06/03/2023 11:53 a.m.	Correo electrónico	DISTRIBUIDORA LA CORONA
2	06/03/2023 01:17 p.m.	Correo electrónico	METALICAS SR
2	06/03/2023 03:21 p.m.	Correo electrónico	SERLE.COM
3	07/03/2023 9:44 a.m.	Correo electrónico	LICITACIONES 2021
1	07/03/2023 12:40 p.m.	Correo electrónico	SALPI CONSTRUCCIONES S.A.S
2	07/03/2023 2:32 p.m.	Correo electrónico	PAPELYK INVERSIONES
1	07/03/2023 3:29 p.m.	Correo electrónico	DOTAESCOL SAS



2	07/03/2023 5:29 p.m.	Correo electrónico	JOHANNA FLOREZ
3	07/03/2023 5:34 p.m.	Correo electrónico	LA GEMA S.A.S.
1	10/03/2023	Correo electrónico (extemporánea)	KLEIDY MILENA OLIVERA CARVAJAL
2	10/03/2023	Correo electrónico (extemporánea)	DANIELA MACIAS

- OBSERVACIÓN 1: LICITACIONES MUMA**

“De acuerdo con las fechas previstas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR" solicitamos amablemente nos indiquen si es posible presentar oferta por el lote No. 3:

“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”,

teniendo en cuenta que es una de las fortalezas de nuestra compañía y contamos con experiencia suficiente para acometer este tipo de proyectos.”

6.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,15\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 0,15\%$

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se indica al observante que no es posible presentarse por grupos, ya que los términos de referencia fueron establecidos para la presentación e la oferta integral para los tres proyectos establecidos dentro del alcance.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- OBSERVACIÓN 2: CE CORSAN SAS**

“Observación: La Entidad en el numeral 6.2.6 Establece los requisitos financieros de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, sin embargo, se observa una inexactitud al establecerse 0.15%, pues, aplicando la fórmula se generan dos opciones para reflejar el resultado, (i) en puntos, (ii) convertir ese resultado en porcentaje, es decir, multiplicar el resultado en puntos x 100, entonces no es entendible qué índice es el requerido en el presente proceso”



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante, que de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, dentro de la formular para el calculo de la rentabilidad del patrimonio y activo se establece que al dar el resultado en porcentaje, la formula se encuentra afectada por el 100% para su conversión:

(...) 6.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Formula ROE= Utilidad operacional Patrimonio X100% ≥ 0,15%

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Formula ROA= Utilidad operacional Activo total X100% ≥ 0,15 %

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 3: MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S**

“Como interesados en presentar oferta dentro del proceso de Licitación Privada abierta No. 004 de 2022, solicitamos a Fiduprevisora aclarar si es necesario presentar propuesta para los tres proyectos, o si por ejemplo podemos presentarnos solo al GRUPO No. 3 que tiene por objeto “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”?

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que la propuesta a presentar debe ser integral, es decir para los tres proyectos a desarrollar, razón por la cual se permite la presentación de oferentes de manera individual o como figuras asociativas, ya sea consorcios o uniones temporales que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato:

“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1	<i>“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA”</i>
2	<i>“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA”</i>
3	<i>“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”</i>



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

• **OBSERVACIÓN 4: DISTRIBUIDORA LA CORONA**

“1. Nos permitimos solicitar respetuosamente a FIDUPREVISORA, la modificación del indicador de Endeudamiento, para que sea menor o igual 13%, Lo anterior solicitud se sustenta en que se limita la participación de los oferentes (Artículo 24 de la ley 80 de 1993 inciso 5).”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que el indicador de nivel de endeudamiento y su análisis determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, es decir, el análisis es inversamente proporcional; entre menor sea el rango más ácido es el indicador y por ende limitaría la participación de los ofertantes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

• **OBSERVACIÓN 5: DISTRIBUIDORA LA CORONA**

“2. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el porcentaje de experiencia solicitada para que sea el 60% del presupuesto, ya que en el mercado hay muchas empresas que cuentan con la capacidad operativa para cumplir el contrato, pero les es imposible aportar en tan solo (5) certificaciones el valor del presupuesto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, la sumatoria de los contratos ejecutados expresados en SMMLV, debe ser mayor o igual a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

• **OBSERVACIÓN 6: METALICAS SR**

*“OBSERVACION 1: Solicitamos no limitar la participación de las **Personas Naturales**, toda vez que los términos de referencia se impide la participación, en las causales de rechazo, sin importar que muchas personas cuentan con la capacidad jurídica, financiera o técnica, además de la experiencia que permiten cumplir con los requisitos para ser evaluados.*

“2.7 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO: Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas jurídicas, nacionales con ánimo de lucro y domicilio y/o sucursal en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural, figuras asociativas (uniones temporales y/o consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO, e. Cuando el proponente, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de una figura asociativa sea persona natural.

De esta manera nos permitimos observar a la entidad que no coarte la participación de las personas naturales y de la figura del consorcio o de la unión temporal, que precisamente trata de enlazar las

fuerzas empresariales de varios oferentes, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y económicos; pero que con las limitaciones expuestas se restringe sin una razón oportuna o viable para el gremio de interesados en participar en el proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

Ver adenda 1

• **OBSERVACIÓN 7: METALICAS SR**

“OBSERVACION 2: Solicitamos de manera respetuosa sea adicionado como causal de rechazo y en pro de garantizar la inclusión y mayor participación a otras empresas que cuentan con toda la capacidad técnica y económica para ejecutar contratos de la tal magnitud para que no se monopolice este tipo de contratos.

*Cuando el proponente este ejecutando más de dos contratos con la **FIDUPREVISORA SA**, relacionados en el mecanismo de obras por impuestos.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que el proceso licitatorio fue estructurado con base en los lineamientos diseñados por el Fideicomitente conforme a la necesidad del servicio, considerando que esta restricción por el contrario podría limitar la participación de oferentes que cuenten con la capacidad de desarrollar los proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 8: SERLE.COM**

“Dentro de la ponderación de puntaje de la oferta económica la entidad determina:

“Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para el DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES. El día fijado finalmente en el cronograma del proceso de selección, conforme a los cuales se determinará la formula o procedimiento a aplicar (...)”

Solicitamos amablemente sustituya el criterio y se tome como referencia los decimales de la TRM asignada para el DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. Aclarando que el cierre será previo a la hora de publicación de la TRM del siguiente día hábil

Esto no cambia en nada la asignación o el método de evaluación y da certeza de objetividad a la asignación de puntaje a los oferentes que participamos en esta clase de procesos, pues se evita que por adendas o circunstancias ajenas a los proponentes se postergue la fecha de evaluación a las indicadas en los términos definitivos, y esto implique que la imparcialidad en los métodos de evaluación se ponga en duda...”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que el requisito fue establecido con el fin del que el mismo no dependa de las fechas que tienden a ser modificables por medio de las observaciones y que generen traumatismos al proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 9: SERLE.COM**

“Por otra parte, solicitamos aclarar el número del proceso, esto pues, en la página de la Fiduprevisora se indica 004 de 2023; mientras que los Términos De Referencia Para Contratar hacen referencia a 004 de 2022.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que la Licitación Privada Abierta corresponde a la LPA 004 DE 2023, lo propio se corregirá mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Ver adenda 1

• **OBSERVACIÓN 10: LICITACIONES 2021**

“OBSERVACIÓN 1: Que conforme a lo estipulado en el documento Términos de referencia, la entidad indica que la presente LICITACION PRIVADA ABIERTA, es con el objetivo de realizar la ejecución de 3 proyectos, así:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Realizar la selección del contratista ejecutor para el proyecto: “Dotación de menaje, utensilios y equipos de cocina en las instituciones educativas oficiales del municipio de Planadas Tolima”	\$ 2.392.999.989,30	\$ 2.658.888.877,00
2	Realizar la selección del contratista ejecutor para el proyecto: “Dotación de menaje, utensilios y equipos de cocina en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ataco Tolima”	\$ 1.726.235.883,00	\$ 1.918.039.870,00
3	Realizar la selección del contratista ejecutor para el proyecto: “Dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales del municipio de Dolores departamento del Tolima”	\$ 557.255.387,86	\$ 619.172.653,18
TOTAL		\$ 4.676.491.260,16	\$ 5.196.101.400,18

De igual manera, en su numeral 2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO, se indica que el valor del Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), es hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.196.101.400,18) incluido el IVA, sin embargo, NO ES CLARO si para la presente Licitación se puede participar por proyecto o se debe presentar una oferta en conjunto, pues conforme a los anexos de la oferta económica también se indica que son proyectos independientes donde debe ofertar cada uno por separado. Es decir, que se debe anexar propuesta por cada proyecto.

Así pues, considerando lo anterior, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA ENTIDAD ACLARE si se puede presentar ofertas independientes entre proyectos, y si es así, estaría la entidad procurando

por un proceso objetivo de selección, tal como se lo señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, pues daría más garantía para que se dé la pluralidad de oferentes, y de esta manera, no habría obligación de participar en todos los proyectos que conforman la presente licitación. Lo anterior obedece a la forma en que están dados los requisitos de la licitación cuando parte la ejecución en varios proyectos, y en la búsqueda de seleccionar el contratista para cada uno de los proyectos.

Es así que, la entidad FIDUPREVISORA, estaría aplicando el principio de igualdad y transparencia para la participación del proceso, debido a que, si miramos la experiencia mínima y máxima solicitada, también nos lleva a apreciar de antemano un requisito armónico con los numerales 2.4 y 2.6 del documento licitatorio, que refieren a disponer de proyectos independientes divididos y no unidos.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que la propuesta a presentar debe ser integral, es decir para los tres proyectos a desarrollar, razón por la cual se permite la presentación de oferentes de manera individual o como figuras asociativas, ya sea consorcios o uniones temporales que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato:

“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1	“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA”
2	“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA”
3	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X

- OBSERVACIÓN 11: LICITACIONES 2021**

“OBSERVACIÓN 2:

Así mismo, la entidad solicita en su numeral 6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, el balance general y los estados financieros a diciembre 31 de 2021, además de que en su numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES, solicita:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
Capital de trabajo	CT = (AC - PC) ≥ 20% *PE
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,5
Nivel de endeudamiento	Menor a ≤ 50%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 1,5
Patrimonio Neto	Mayor o igual a ≥ 20%

Por lo anterior, solicitamos a la entidad ampliar el indicador Nivel de endeudamiento ≤ Menor o igual a 70%, recordemos que tener un indicador diferente al solicitado, no le resta competitividad ni calidad a las empresas que deseen participar en el presente proceso de selección, al contrario,

permite que haya una mayor pluralidad de los oferentes y que no se limite la participación de compañías solventes que cuentan con amplia experiencia y capacidad de ejecutar este tipo de proyectos a entera satisfacción.

Así mismo, es pertinente mencionar que, al parecer el estudio de sector realizado por la entidad contratante, no tuvo en cuenta las variantes del mercado, la fluctuación del dólar y su inflación para establecer indicadores más flexibles a la realidad actual, pues con los indicadores establecidos lo que se logra es limitar la participación de oferentes y permitir la participación de unos pocos que cumplan con tan excesivos indicadores.

Es así que el indicador expuesto, va en contravía de la media nacional que se sostiene en el 70%. Es claro que la entidad pertenece a un régimen especial, sin embargo, también debe velar porque se cumplan cada uno de los principios del artículo 209 de la constitución política de Colombia de 1991, y entre ellos, podemos reflejar el principio de economía y de libre concurrencia, para de esta manera, asegurar la participación de un mayor número de proponentes.

A contrario sensu, al determinar la entidad la participación por proyecto, los indicadores también serían más flexibles, entre ellos el nivel de endeudamiento, conllevando a una entidad que está amparada en el estatuto anticorrupción y que busca en realidad un proceso objetivo de selección, tal como está reseñado en el numeral 3.4, del proceso licitatorio.

En conclusión solicitamos con todo respeto aceptar nuestras observaciones, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y el derecho a la igualdad de participar con requisitos plausibles y acordes a cada proyecto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que el proceso licitatorio fue estructurado con base en los lineamientos diseñados por el Fideicomitente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• OBSERVACIÓN 12: LICITACIONES 2021

“OBSERVACIÓN 3: Finalmente, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir acreditar para el numeral 6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, en especial el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA y el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (45 PUNTOS), que los contratos aportados no hayan sido exclusivamente desarrollados para INSTITUCIONES EDUCATIVAS o con enfoques de CDI, PAE o ESCOLAR, ya que actualmente existimos en el mercado empresas con la suficiente experiencia en el desarrollo y ejecución de contratos similares al del presente proceso, y que contamos con una amplio conocimiento y experiencia en la venta, suministro y/o comercialización de menaje, utensilios, equipos de cocina y mobiliario que fueron contratadas por entidades estatales pero que sus enfoques estaban dirigidos a establecimientos diferentes como lo son: hogares de paso, casetas comunitarias, hospitales, establecimientos carcelarios, comunidades étnicas, entre otras, que en últimas no alteran la finalidad pues el uso y funcionalidad de los elementos de menaje, utensilios, equipos de cocina y mobiliario independientemente de donde se implementen es el mismo; por esta razón solicitamos permitir allegar contratos que tengan relación y/o alcance con el objeto de la presente licitación,

es decir: “SUMINISTRO Y/O DOTACION DE MENAJE, UTENSILIOS, EQUIPOS DE COCINA Y MOBILIARIO” donde se demuestre por medio de documentos anexos la venta de los elementos requeridos para el presente proceso.

De igual manera, recordamos que no todas las entidades consolidan los objetos de la misma manera que la del presente proceso. Así pues, solicitamos respetuosamente permitir anexar contratos con las cualidades anteriormente descritas, configurando así la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en la participación de este tipo de procesos. Lo anterior en razón a que como se encuentra concebido el requisito, limita la pluralidad de oferentes, y atenta contra los principios de la contratación estatal, toda vez que de manera extraña observamos como la entidad pretende realizar un direccionamiento del proceso, al exigir casual y obligatoriamente contratos con objetos específicos con en una mezcla de elementos determinados, cuando al revisar uno a uno los ítems de los elementos solicitados por la entidad, encontramos que estos son elementos comunes y similares.

Como ya se señaló, dejar el requisito tal y como se pretende por parte de la entidad, podría vulnerar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, puesto que bajo estos lineamientos se podría llegar a brindar ventaja a algún oferente en particular exclusivamente, cuando los elementos requeridos por la entidad, son diversos.

Al permitir que la experiencia requerida, se solicite como se plantea, serviría como garantía a la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la contratación efectiva de los elementos requeridos, toda vez que para ello la entidad estaría solicitando dentro de la experiencia, que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde relación con cualesquiera de los elementos que se pretenden contratar, por lo que no resulta descabellado esta solicitud, puesto que los contratos deberán tener una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación, y no solo con el desarrollo y/o ejecución en un lugar en particular como está propuesto, pues así contribuye a ensombrecer la transparencia y legalidad del proceso.

Recordemos pues, que la libre concurrencia es un principio de la contratación pública con un criterio interpretativo y orientador acogido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), este principio busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

Este precepto, no es ignorado por la entidad FIDUPREVISORA, puesto que en el numeral 3.4, donde establece la estructura jurídica hace alusión al mismo, desde el enfoque del principio constitucional; por ende, aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad con alto perfil en Colombia y con esquemas de responsabilidad ante la sociedad y el estado, la invitamos a que dentro de sus requisitos puedan ser plausibles y con acceso a muchas empresas que quieren ser parte de los proyectos que quieren ejecutar, sin embargo, al mirar dichos proyectos unificados, se observa que al parecer estaría beneficiando a uno o dos proponentes que pueden disponer de los requisitos que la entidad expone, a pesar de que su contenido no sea claro para la presentación de la propuesta.

Así mismo, solicitar el requisito tal y como se sugiere en el presente escrito, resulta coherente con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014,

que indicó que la EXPERIENCIA ES UN REQUISITO HABILITANTE tal como se deduce del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, es decir que las entidades al establecer el requisito de experiencia debe solicitarla misma, afín al objeto del proceso de contratación, con el fin de establecer un lenguaje común con los interesados en el proceso contractual; más no siendo selectivos al solicitar dicho requisito, excluyendo de manera arbitraria las experiencias que puedan tener algunos oferentes, frente al lugar de desarrollo y/o ejecución de un contrato como tal, cuando los elementos independientemente de donde se usen siguen cumpliendo con su funcionalidad para la cual fueron creados.

Al tener en cuenta la presente observación, como ya se indicó, la entidad está garantizando la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin poner en riesgo la adjudicación y ejecución del contrato a un proponente que no cuente con experiencia en el objeto contractual o su alcance del objeto, y de esta forma garantizarían la aplicación de los principios constitucionales a los que debe respetar en el presente proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que cada uno de los procesos licitatorios desarrollados por parte de Fiduprevisora S.A. se rigen por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios se realizan siempre respetando los más altos principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

Ahora bien, es importante esclarecer que los lineamientos dados para la presente Licitación Privada Abierta fueron establecidos por el Fideicomitente HOCOL S.A. conforme al análisis desarrollado y necesidad del servicio que el mismo consideró establecer para la selección del contratista dentro de la LPA 004 de 2023 y que Fiduprevisora S.A. en su condición de vocera y administradora, en este caso del Patrimonio Autónomo Hocol 2022, desarrolló conforme a esta directriz y necesidad.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 13: SALPI CONSTRUCCIONES S.A.S**

“1. Se solicita a la entidad dar claridad respecto de la forma de adjudicación, es decir solicitamos amablemente se informe si los proponentes pueden presentar propuesta por un solo proyecto (lote) o se debe presentar propuesta por la totalidad de los 3 proyectos (lotes). Igualmente, que se aclare si la garantía de seriedad debe ser por el valor de cada proyecto presentado o por la totalidad del presupuesto oficial.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que la propuesta a presentar debe ser integral, es decir para los tres proyectos a desarrollar, razón por la cual se permite la presentación de oferentes de manera individual o como figuras asociativas, ya sea consorcios o uniones temporales que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato:

“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1	“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA”
---	---

2	“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA”
3	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

● **OBSERVACIÓN 14: PAPELYK INVERSIONES**

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- b. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta.
- c. Presentar diferentes estructuras de constitución del proponente (individual o proponente plural).
- d. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea de forma individual, como socio, o, como miembro de una figura asociativa sea sin ánimo de lucro.
- e. Cuando el proponente, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de una figura asociativa sea persona natural.

En obediencia a la causal de rechazo señalada, solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar la participación, ya que restringe en gran manera la participación de personas naturales, las cuales cuentan con EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD FINANCIERA, POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO, para ejecutar este tipo de proyectos, y que a su vez conllevaría a una mayor pluralidad de oferentes ya su vez los principios orientadores mencionados en la presente convocatoria en el numeral 3.2, tales como selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de proponentes.

3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, LIBRE CONCURRENCIA, transparencia y PLURALIDAD DE PROPONENTES.

De los principios mencionados dentro de la normatividad encontramos lo siguiente:

Del principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más

favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Con respecto a la PLURALIDAD DE PROPONENTES, es directamente proporcional que maximice con la participación de personas naturales por supuesto que cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera lo que permita a la administración un mayor rango de escogencia para determinar la oferta más favorable para la entidad. Por lo anterior solicitamos de forma respetuosa sea tenida en cuenta la presente apreciación en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, y con la finalidad de que haya una mejor oportunidad de escogencia para la entidad contratante.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

Ver adenda 1

● **OBSERVACIÓN 14: PAPELYK INVERSIONES**

“2. Se solicita a la entidad con la finalidad de respaldar la industria nacional solicitar certificado de productor nacional, de los bienes establecidos en la guía orientadora para este tipo de suministro, y a su vez certificados de distribuidor o fabricante, con el objetivo de promover la producción de bienes nacionales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



Se le aclara al observante, que se asignarán diez (10) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de origen nacional, mediante el anexo No. 18

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 15: DOTAESCOL SAS**

“OBSERVACION 1. 5.6 CAUSALES DE RECHAZO Respetuosamente se solicita que, dentro del numeral de causales de rechazo se adicione el siguiente Numeral:

VV. Cuando el Proponente esté en ejecución de más de dos (2) contratos de dotación con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y/o menaje, utensilios y equipos de cocina que el término contractual por ejecutar, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal. Lo anterior con el ánimo que se garantice y salvaguarde la existencia de una mayor oportunidad de celebración de contrato para cuyas empresas NO cuenten actualmente con contratos en ejecución siendo esta más equitativa.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que el proceso licitatorio fue estructurado con base en los lineamientos diseñados por el Fideicomitente conforme a la necesidad del servicio, considerando que esta restricción por el contrario podría limitar la participación de oferentes que cuenten con la capacidad de desarrollar los proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 16: JOHANNA FLOREZ**

“1. En la oferta económica correspondiente a menaje vemos que están solicitando el ítem de Mesa de cafetería plegable, pero no vemos la adquisición de las sillas cafetería: por favor informar si es que la entidad solo requiere las mesas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que en el manual de dotaciones especifica que la mesa de cafetería plegable viene es: *“Conjunto de mobiliario destinado al restaurante y cafetería, cada una (1) de la mesas esta acompañada de ocho (8) sillas de cafetería auditorio”*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 17: JOHANNA FLOREZ**

“2. Revisando Anexo No. 15b. Fichas dotación segmento 4 nos encontramos en el espesor de los siguientes ítems que no son comercial y tampoco los fabrica n ninguna empresa colombiana, como son IMUSSA, UNIVERSA, MUNAR entre otros:

2.1 rallador: el espesor más alto y de mejor calidad es 0,4 mm

2.2 colador de verdura: el espesor más alto y de mejor calidad es 0,7 mm

2.3 la línea de Paila: el espesor más alto y de mejor calidad es 2.00 mm

2.4 Juego de dos pinzas en acero inoxidable: el espesor más alto y de mejor calidad es 0.9 mm”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



Se le aclara al observante que el manual de dotaciones es una guía de recomendaciones para que la Comunidad Educativa realice la dotación de los establecimientos educativos públicos a nivel nacional, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, desde la Entidad Nacional Competente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- OBSERVACIÓN 18: LA GEMA S.A.S.**

“2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.196.101.400,18) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

Solicitamos aclarar si se puede participar por lotes (proyecto) ya que identificamos tres grupos de distribución. O si es obligatorio participar por todos los tres proyectos en una sola oferta.

Agradecemos sea por proyectos ya que esto permite la pluralidad de oferentes y la participación de empresas especializadas en objetos específicos como los son la dotación de cocina y menaje y los de mobiliario escolar ya que no siempre las empresas comercializan ambos objetos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que la propuesta a presentar debe ser integral, es decir para los tres proyectos a desarrollar, razón por la cual se permite la presentación de oferentes de manera individual o como figuras asociativas, ya sea consorcios o uniones temporales que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato:

“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1	<i>“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA”</i>
2	<i>“DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA”</i>
3	<i>“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”</i>

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- OBSERVACIÓN 19: LA GEMA S.A.S.**

“6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:

- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.
- El bien con el logotipo del Contribuyente, empaque, embalaje, transporte e instalación necesaria para ser entregada en cada sede, en caso aplicar.
- Entrega de los productos instalados en cada sede educativa beneficiaria y no en la sede principal.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato no habrá reajustes ni reconocimientos adicionales por ningún otro concepto.

Con ocasión al requisito de instalación por sede beneficiaria solicitamos a la entidad se incluya en el cronograma de los términos una visita presencial al sitio principal con el fin de poder validar las condiciones de acometidas para el caso de gasodomésticos y condiciones territoriales con el fin de prever los posibles gastos en los que se incurrirá para efectos de logística de instalación es importante conocer las zonas de hospedaje y el recorrido del terreno con el fin de garantizar la correcta ejecución pues al aceptar la NOTA 2 se ve obligado el contratista a no reajustar la oferta .

Es importante aclarar que la ejecución de este proyecto es una operación logística de riesgo alto debido a la clasificación de zonas, es por esta razón que con el fin de garantizar una correcta evaluación de riesgos y costos y evitar una declaración futura de afectación patrimonial se requiera la visita obligatoria al sitio mínimo en las sedes principales para determinar la viabilidad de la operación y gastos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se considera necesario toda vez que dentro de los TDR se establece: Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X**• OBSERVACIÓN 20: LA GEMA S.A.S.**

“Con ocasión a esta solicitud agradecemos modificar el cronograma ampliando la fecha de cierre y de observaciones que surjan posteriores a la vista in sitio de las sedes y así garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo a 8 meses con el fin de corresponder a los respectivos factores de riesgo que sugiere la operación en la ejecución.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Solicitamos amablemente a la disminuir el plazo del pago del saldo del 10 % restante a la entrega final y recibo a satisfacción e los bienes toda vez que dejarlo a la liquidación del contrato puede tardar más de 6 meses por temas administrativos y los gastos de financiación del saldo pondrían en desventaja al contratista afectando su flujo de caja.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



No se acepta su observación toda vez que el plazo del proyecto se encuentra avalado previamente por la entidad nacional Competente y el presupuesto esta atado a dicho plazo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 21: LA GEMA S.A.S.**

“Solicitamos a la entidad publicar los respectivos estudios previos y análisis económico del sector que sirvieron de soporte para asignar los presupuestos, ya que los elementos que se pretender contratar con los proyectos han convenido cambio de precios en los últimos 3 meses toda vez que los insumos de fabricación de aceros cambian conforme a la fluctuación del dólar para el caso de mobiliario y equipos de cocina industrial.

Es de vital importancia esta validación ya que dentro de la oferta económica presentada se deberán tener en cuenta todos los gastos de operación, transporte, embalaje, pólizas seguros de transporte y demás gastos administrativos que requiere la ejecución, con el fin de presentar una oferta que genere beneficio para las dos partes.

De manera atenta solicitamos a la entidad sean tenidas en cuenta las siguientes observaciones con el fin de que exista pluralidad de oferentes en condiciones competitivas, Calidad, oportunidad y Precios, las cuales permitan un beneficio para la entidad y el oferente, apoyo a las MiPymes para efectos de asociación en el territorio y ayudemos así a cumplir su objetivo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que el proyecto se encuentra publicado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP, teniendo en cuenta que es un proyecto vinculado al mecanismo de obras por impuestos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 22: KLEIDY MILENA OLIVERA CARVAJAL**

“Atendiendo el proceso señalado, es importante solicitar a la entidad que haga varias consideraciones para que el proceso cumpla con el beneficio a la comunidad que está dirigido, sino que además permita que se efectuó una dinamización económica de la región a la que está dirigida.

Debe tener en cuenta la entidad fiduciaria, y la empresa HOCOL, que tiene una amplia incidencia en varios sectores del departamento del Tolima, la capacidad productiva de la región, y no puede desligarse de la misma, razón por la cual solicitamos de manera respetuosa se disminuya la experiencia habilitante del futuro proponente a una equivalente al 50% del presupuesto oficial, o en su defecto se desestime la licitación y se realicen varias, ya que como fue concebida solo permite que grandes entidades participen y limitaría de manera muy importante a que las empresas radicadas en la región de influencia del proyecto pudieran participar.

Esa limitación hace que la región continúe siendo el paso y no se desarrolle ni económica, ni socialmente y el beneficio del proyecto sea limitado.

De igual manera, solicitamos se tenga en cuenta que en el departamento del Tolima, se sufre de una grave problemática, que corresponde al nivel más alto de desempleo del país, incluso siendo



la población joven la más azotada por este flagelo, así que respetuosamente solicitamos se exija dentro de la calificación que se apoye la industria local, por lo que se otorgue puntaje a las empresas del Tolima, para de esta manera apoyar a la industria local, cumplimiento con el logro de un proyecto que estratégicamente impactaría varios sectores y generaría mano de obra local, re dinamizaría la economía y generaría realmente un beneficio regional.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En cuanto a lo primero no se acepta su observación, toda vez que es importante aclarar que la sumatoria de los contratos ejecutados expresados en SMMLV, debe ser mayor o igual a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.

De igual forma se le aclara al observante que se otorgarán nueve (09) puntos adicionales, en caso de que uno de los contratos se haya ejecutado en zonas ZOMAC o municipios PDET que se encuentren ubicados en el departamento del TOLIMA, esto con el fin de incentivar la participación de operadores del territorio. Lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

ver adenda 1

• **OBSERVACIÓN 23: DANIELA MACIAS**

“1. Con relación al numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (45 PUNTOS), la entidad estable que otorgará hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos a los proponentes de la siguiente manera:

1. Se otorgarán doce (12) puntos por contrato, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia aporten en máximo TRES (3) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: ~~“CONTRATOS QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES CONTEMPLAN EL SUMINISTRO Y/O DOTACION DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR SUMINISTRO O DOTACION DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA O DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN MUNICIPIOS PDET”~~; “SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE MENAJE Y/O UTENSILIOS DE COCINA Y/O EQUIPOS DE COCINA Y/ MOBILIARIO ESCOLAR”

Frente a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si el texto que se encuentra en color rojo y tachado, deberá tenerse en cuenta para la acreditación de este requisito.

Por otro lado, solicitamos a la entidad aclarar, como se debe acreditar este requisito en caso de proponentes plurales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que por error fue publicado el documento erróneo sin aceptar sus cambios, razón por la cual el mismo día este fue reemplazado y publicado nuevamente. Agradecemos revisar los Términos de Referencia ajustados y que se encuentran en la página de Fiduprevisora.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X



• **OBSERVACIÓN 24: DANIELA MACIAS**

2. En cuanto a la opción 2. del Numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (45 PUNTOS), La entidad indica que se otorgara nueve (09) puntos adicionales, en caso de que uno de los contratos se haya ejecutado en zonas ZOMAC o municipios PDET.

2. Se otorgarán solo nueve (9) puntos adicionales, si alguno de los contratos presentados en este numeral se desarrolló en zonas ZOMAC o municipios PDET.

Así las cosas, solicitamos a la entidad establecer que las zonas ZOMAC o municipios PDET, se encuentren ubicados en el departamento del TOLIMA, esto con el fin de incentivar la participación de operadores del territorio.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que se otorgará nueve (09) puntos adicionales, en caso de que uno de los contratos se haya ejecutado en zonas ZOMAC o municipios PDET que se encuentren ubicados en el departamento del TOLIMA, esto con el fin de incentivar la participación de operadores del territorio. Lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _X_ NO _

Ver adenda 1

El presente documento es expedido y publicado a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022**

Elaboró: Laura Corredor- profesional jurídico Obras por Impuestos
Elaboró: Ricardo Vargas- profesional financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: José Luis Ariza –coordinador jurídico obras por impuestos.
Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.